


En Cádiz a dieciséis de junio de dos mil ocho

REUNIDOS

DE UNA PARTE :

D. Angel Ruiz García, mayor de edad, provisto de DNI nº 31.490.242-E en nombre y representación de la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ** (en adelante, **FAEC**), en su calidad de Presidente de la misma, con domicilio en calle Hibiscos 1, Cádiz, 11007, y con CIF G11015617.


Y, DE OTRA PARTE:



D. Juan Antonio Marín Sánchez, mayor de edad, provisto de DNI nº 31.266.917-G en nombre y representación de **MARIN DOMÉNECH , CORREDURIA DE SEGUROS, S.L.** (en adelante, **MD**), en su calidad de Consejero Delegado de la misma, con domicilio en calle Avenida del Puerto, 1 -1ºD, Cádiz, 11006, y con CIF B11247129.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Acuerdo, con base en los siguientes


ANTECEDENTES



Primero.- Que FAEC se constituyó al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y del Real Decreto 873 / 1977, de 22 de abril, teniendo entre sus fines recogidos estatutariamente la representación, el asesoramiento y la información a promotores y constructores, apoyando y desarrollando labores de colaboración y formación continuada en el sector , siendo su ámbito el de la provincia de Cádiz

Segundo.- Que, por su parte, MARIN DOMENECH, CORREDURIA DE SEGUROS, S.L. – ESPABROK CADIZ es una Sociedad Mercantil de Correduría de Seguros dedicada exclusivamente a la mediación profesional en Seguros Privados, Productos Financieros y Gerencia de Riesgos, poniendo a disposición de los asociados su estructura de medios materiales y humanos para prestar un eficaz servicio de asesoramiento en materia de Seguros y Finanzas tanto a particulares como a empresas.

Tercero.- Que para el mejor desarrollo de sus funciones y actividades, y con el propósito de prestar un mayor y más amplio servicio a sus asociados, ambas partes han resuelto suscribir un acuerdo que defina el marco y las líneas generales de su colaboración, ya iniciada experimentalmente en septiembre de 2007.




En virtud de lo expuesto, ambas partes lo formalizan con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FAEC y MD se comprometen a crear una estructura común de medios materiales y humanos con objeto de prestar asesoramiento profesional a los asociados de la primera entidad, así como facilitar a través de ella la suscripción de pólizas de seguros e instrumentos financieros y contratos en general del ámbito de actuación de MD que redunden en beneficio de la actividad profesional de los asociados y las asistencia continuada durante la vida contractual de los mismos.

La forma de constituir dicha estructura y las particularidades de su puesta en funcionamiento serán objeto de los acuerdos posteriores consiguientes.



En virtud del presente convenio, FAEC se configura como auxiliar externo de MD, surtiendo la suscripción los efectos legales correspondientes exigidos por la Dirección General de Seguros, sin perjuicio de que en un momento ulterior se pueda articular de manera distinta.

SEGUNDA.- MD se obliga a hacer efectivas a FAEC las comisiones oportunas reflejadas en el cuadro que se adjunta al presente documento, formando parte del mismo, al que asimismo se agregarán los nuevos productos que se oferten y suscriban en el futuro, significándose que, en todo caso, el porcentaje que se aplicará representa el 50 % de las comisiones generalmente fijadas.

Habiéndose iniciado con carácter transitorio y experimental la colaboración entre FAEC y MD en fecha 1 de septiembre de 2007, señalándose entonces en concepto de comisiones a favor de FAEC un mínimo de 750,00 € mensuales, con una posible regularización al alza de tal cantidad, las partes consideran correcta la liquidación practicada hasta el día de la fecha, de la que se extenderá el oportuno documento acreditativo y acuerdan que en lo sucesivo será el porcentaje expresado en el párrafo anterior y sumas resultantes los elementos aplicables.

TERCERA.- FAEC se compromete a dar la oportuna publicidad del presente convenio, de los acuerdos posteriores y de los términos ventajosos a sus asociados, con arreglo al departamento interno de correduría de seguros que se constituya. El modelo publicitario correspondiente será determinado de consuno por las partes.

De igual modo, las partes confeccionarán un folleto promocional que servirá de presentación ante asociados y clientes, explicativo de las funciones del departamento de gestión y productos ofertados.

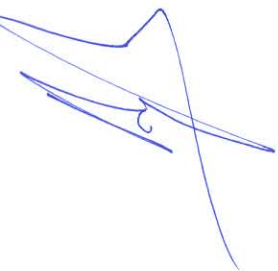
CUARTA.- Sin perjuicio de las anteriores acciones específicas, ambas partes se comprometen a elaborar conjuntamente un Plan de actuación comercial que diseñe las medidas a adoptar en el futuro inmediato.

Conforme a las líneas que se describan en dicho Plan, y buscando el beneficio para los asociados y clientes, así como la mayor rentabilidad del servicio y departamento que los sustente, las partes asumen las siguientes obligaciones:


A) MD se compromete a :

- a) Buscar ofertas exclusivas, empleando la potencialidad del convenio que ahora se suscribe frente a las distintas Compañías, que repercuta en productos atractivos y ventajosos para los asociados como son las coberturas de las obligaciones y riesgos derivados de Convenio Colectivo, responsabilidad civil, responsabilidad proveniente de la Ley de la Edificación, etc.
- b) Poner a disposición de FAEC la página web www.construbrok.com una vez haya completado su diseño y confección, siendo el objeto del sitio en la red servir de soporte para el departamento de gestión que a los fines comentados se cree.
- c) Mejorar los productos que en este momento existan y que se puedan ofertar a los asociados y clientes, así como establecer nuevas líneas de productos de afianzamiento de cantidades a cuenta, avales de licitación, etc.
- d) Facilitar a FAEC un acceso directo al programa de gestión de MD para consulta de fichas de clientes, situaciones de pólizas, recibos de siniestros, estadísticas de los productos contratados, etc., con pleno respeto a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- e) Preparación y formación de la persona designada por FAEC para el departamento de seguros que se cree a los fines de gestión del contenido del presente convenio.

B) FAEC , por su parte, se compromete a :

- 
- a) Procurar disponer de los elementos necesarios para que el departamento de gestión que se constituya funcione en la medida de lo posible de la manera más autónoma posible respecto de la estructura y desenvolvimiento ordinario de la propia Federación.
 - b) Fomentar la organización de seminarios o jornadas de formación o de información de materias relevantes y de interés para los asociados, en colaboración con las Compañías aseguradoras de reconocido prestigio en el sector.
 - c) Informar a MD de aquellas ofertas que pudiere recibir en materia de seguros para que la Correduría las analice y recomiende, en su caso, su incorporación a la cartera de productos a suministrar a los asociados.

QUINTA.- Las partes, según se ha aludido anteriormente, se comprometen a la constitución de un departamento de gestión del contenido que por el presente se concierta, que estará dotado convenientemente y se procurará que funcione con la mayor autonomía posible, separándolo de la estructura ordinaria de FAEC y de MD.



SEXTA.- La duración del presente Acuerdo será de un año a contar desde la fecha de suscripción, entendiéndose tácitamente prorrogado por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de resolución con una antelación de dos meses a la fecha del vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, las parte firman el presente documento que se extiende en cuatro folios escritos solamente por el anverso, por duplicados ejemplares y a un solo efecto, en Cádiz, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil ocho.

POR MD



Juan Antonio Marín Doménech
Consejero Delegado

POR FAEC



Ángel Ruiz García
Presidente